



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 737

Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda ha sido subsanada en debida forma y tempestivamente, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda para decretar el divorcio, promovida mediante apoderado judicial del señor Elmer Torres Riascos contra Orfa Liliana Valencia Izquierdo.
2. NOTIFICAR esta providencia a la señora Orfa Liliana Valencia Izquierdo, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, al abogado Ingrid Daniela Hurtado Riascos.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492481bb5c70488df8c0aecbd52413d50ca96b5b1dfc8a5e3959bc549d443ba7**

Documento generado en 08/08/2022 08:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>